

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PROYECTO DE LEY**

**LEY DE AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE PUNTARENAS PARA QUE DESAFECTE Y SEGREGUE UN LOTE DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y LO DONE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE INVU CARRIZAL DOS, CHACARITA DE PUNTARENAS, PARA EFECTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN SALÓN MULTIUSOS PARA CARRIZAL UNO, CARRIZAL DOS Y CHACARITA TRES**

**ÓSCAR MAURICIO CASCANTE CASCANTE  
DIPUTADO**

**EXPEDIENTE N.º 21.310**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

## PROYECTO DE LEY

### **LEY DE AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE PUNTARENAS PARA QUE DESAFECTE Y SEGREGUE UN LOTE DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y LO DONE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE INVU CARRIZAL DOS, CHACARITA DE PUNTARENAS, PARA EFECTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN SALÓN MULTIUSOS PARA CARRIZAL UNO, CARRIZAL DOS Y CHACARITA TRES**

Expediente N.º 21.310

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Mediante Resolución de la Presidencia de la Asamblea Legislativa, el expediente N.º 19353, iniciativa de la legisladora Karla Prendas Matarrita (2014 - 2018) fue enviado al archivo al vencerse el plazo cuatrienal.

Según palabras de la legisladora en la exposición de motivos; “Según lo establece la división político-administrativa, el cantón Central de Puntarenas es parte de la sexta provincia del país siendo su cabecera y, además, es uno de los sitios más poblados del país. Está conformado por 16 distritos administrativos y tiene una extensión/área de 1.842,33 km<sup>2</sup> de acuerdo con datos suministrados por el Instituto Geográfico Nacional, con una población estimada, para el año 2011, de 125.059 habitantes.

Asimismo, cuenta con 4 distritos urbanos (distrito Primero o distrito Centro, Chacarita, El Roble y Barranca), 11 distritos rurales y la Isla del Coco. Además, tiene 4 concejos municipales de distrito (Monteverde, Lepanto, Cóbano y Paquera).

El cantón Central de Puntarenas tiene una población económicamente activa estimada, para el año 2011, en 46.605 personas, mientras que las personas fuera de la fuerza de trabajo con 15 años o más representan un 51,8%.

Su población está ubicada principalmente en el rango de edad de 0-14 años, 27.591 personas, y de 15-64 años, 73.342 personas, lo cual significa que un 22% está en un rango de edad potencialmente más expuesto a la vulnerabilidad y riesgo social.

Según el Estado de la Nación (basado en los Censos Nacionales de Población y Vivienda para el año 2011), la población ocupada por el sector económico indica que un 17,2% de la fuerza laboral ocupada se ubica en el sector primario, un 16,1% en el sector secundario y un 66,6% en el sector terciario. Mientras que la población fuera de la fuerza de trabajo de 12 años o más, para ese mismo año,

representa un 0,5% de rentistas, un 10,4% pensionados, un 32,1% de personas estudiando, un 39,2 en oficios domésticos y un 17,7% en otros.

En cuanto a los datos de educación, si bien el mismo censo refleja un estado de alfabetismo de un 97,1% de la población para el cantón Central, el nivel educativo indica que solo un 16,2% de la población posee la primaria incompleta y un 27,9% la primaria completa; un 22,9% la educación secundaria incompleta y solo un 13,6% la secundaria completa; en tanto, un 14,6% acceden a la educación superior, lo cual significa que una buena cantidad de jóvenes quedan desplazados del sector educativo y laboral.

Ahora bien, el distrito de Chacarita, situado en el lugar número 360 del índice de desarrollo social de Mideplán, para el año 2013, concentra en un área de territorio de 4,84 km<sup>2</sup>, una población de 21.118 habitantes, lo cual sumado al distrito de Barranca que concentra en un 35,07 km<sup>2</sup> de territorio una población de 34.800 habitantes, constituyen el 47,1% del total de la población del cantón Central de Puntarenas.

Esto indudablemente genera demandas de esta población a las autoridades locales y nacionales, para que estas generen programas y proyectos dirigidos a la atención integral de la población, en especial la afectada por la pobreza, exclusión y vulnerabilidad; con enfoque de derechos, equidad de género y diversidad y con criterios de calidad, cobertura, oportunidad.

En ese contexto, surge el trabajo de las asociaciones de desarrollo integral, creadas al amparo de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco), N.º 3859, de 7 de abril de 1967, y que son organizaciones formales de base constituidas por vecinos que comparten objetivos de mejoramiento económico y social para su comunidad. Pero, además, son organizaciones de tipo formal, territorial y de base popular. Son territoriales porque su accionar está circunscrito a un área determinada en el acta constitutiva de cada asociación; son de base popular, porque sus afiliados son personas mayores de quince años vecinos de esa área territorial, que ingresan y se desafilian con entera libertad sin distinciones de posición económica, ideológica, política, religiosa, racial o de sexo, donde todos pueden elegir y todos pueden ser electos en la junta directiva de su respectiva asociación. Es decir, son un medio que permite que mujeres y hombres se organicen voluntariamente, tomen decisiones conjuntas y solidarias con el propósito de buscar la solución de sus problemas locales y cotidianos de sus comunidades, que son los mismos de sus hijos y de su patria.

En suma, son organizaciones de base popular que están arraigadas profundamente a la comunidad y su actividad es siempre para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Desde esa perspectiva, la Asociación de Desarrollo Integral de Carrizal Dos, creada en el año 2001, planteó al Concejo Municipal de Puntarenas la posibilidad de la donación de un terreno para edificar un salón multiusos que sirva para esta y

las comunidades de Carrizal Uno y Chacarita Tres, teniendo en cuenta que Dinadeco financiará el costo total de la obra y que cuentan con los planos constructivos del proyecto, pero sobre todo porque es un proyecto que permitirá que los vecinos puedan contar con un espacio donde realizar su actividad comunal y propiciar una comunidad organizada.

El terreno escogido se ubica al costado norte de la Clínica Dr. Francisco Quintana Salinas en Carrizal Dos, el cual forma parte del parque 3 lote 6, propiedad de la Municipalidad de Puntarenas. La finca es la 119686-000, cuenta con plano P-0615797-1986, con un área de 4.409,38 m<sup>2</sup>, colinda al norte con Hacienda Carrizal, al sur con avenida y al este con Hacienda Carrizal y Canal de Fertica. Este terreno es el mismo de donde se segregó para construir la Escuela de Carrizal.

La iniciativa estuvo cercana a convertirse ley de la República, pero, como se indicó supra, la Presidencia de la Asamblea Legislativa, en uso de las facultades que le otorga el artículo 206 del Reglamento legislativo, ordenó su archivo. Iniciativas como la presente deben ser impulsadas sin importar quien sea su autor, pues será de gran beneficio para la comunidad puntarenense.

Esta iniciativa cuenta con el acuerdo municipal de la Municipalidad de Puntarenas, tomado en la sesión ordinaria N.º 483, celebrada el 14 de setiembre de 2015; en el artículo 7, inciso b); además, en su momento recibió dictamen afirmativo unánime de la Comisión Especial de Puntarenas, el 18 de octubre de 2015.

Además, es importante señalar que en esta iniciativa se han retomado todas las observaciones que en su momento realizó el Departamento de Servicios Técnicos, por lo que la iniciativa se encuentra bastante depurada.

Por las razones anteriormente expuestas, se presenta ante el Plenario legislativo el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**LEY DE AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE  
PUNTARENAS PARA QUE DESAFECTE Y SEGREGUE UN LOTE DE  
UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y LO DONE A LA ASOCIACIÓN  
DE DESARROLLO INTEGRAL DE INVU CARRIZAL DOS, CHACARITA  
DE PUNTARENAS, PARA EFECTOS DE LA CONSTRUCCIÓN  
DE UN SALÓN MULTIUSOS PARA CARRIZAL UNO,  
CARRIZAL DOS Y CHACARITA TRES**

ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Municipalidad del cantón de Puntarenas, cédula jurídica N.º 3-014-042120, para que desafecte, segregue y done un terreno de su propiedad a la Asociación de Desarrollo Integral de INVU Carrizal Dos, Chacarita de Puntarenas, cédula jurídica N.º 3-002-340883, de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el sistema de folio real matrícula N.º 119686-000, provincia de Puntarenas; la cual se describe de la siguiente manera: terreno destinado a parque 3 lote 6, ubicado en la provincia 6º Puntarenas, cantón 1º Puntarenas, distrito primero; mide 4.409m<sup>2</sup> con 38 dm<sup>2</sup> (cuatro mil cuatrocientos nueve metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados), y el plano catastrado de referencia es el número cero seis uno cinco siete nueve siete (P-0615797-1986); con los siguientes linderos: al norte, Hacienda Carrizal S.A y Canal de Fertica; al sur, avenida; al este, Hacienda Carrizal S.A y Canal de Fertica.

ARTÍCULO 2- El lote por segregar tendrá una medida de ochocientos veinte metros cuadrados (820 m<sup>2</sup>) y será traspasado a título gratuito a la Asociación de Desarrollo Integral de INVU Carrizal Dos, Chacarita de Puntarenas, para que se construya un salón multiusos en beneficio de las comunidades de Carrizal Uno, Carrizal Dos y Chacarita Tres.

ARTÍCULO 3- Procederá de pleno derecho la inmediata reversión de la propiedad de cualquier bien inmueble donado a favor de la Municipalidad de Puntarenas, en caso que el terreno correspondiente se destine a otra finalidad o uso no autorizado por la presente ley.

ARTÍCULO 4- Autorízase a la Notaría del Estado para que confeccione la escritura de traspaso. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

Óscar Mauricio Cascante Cascante  
**Diputado**

29 de marzo de 2019.

**NOTAS:** Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Especial de la provincia de Puntarenas, encargada de analizar, investigar, estudiar, dictaminar y valorar las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, agrícola, turística, laboral y cultural de dicha provincia, expediente legislativo N.º 20.933.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.